

**EL GÉNESIS DEL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO. EL TRATADO DE REGULARIZACIÓN
DE LA GUERRA DE 1820 Y SU INCIDENCIA
EN EL SURGIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO**

Msc. Francisco Alfaro Pareja

SUMARIO

Introducción. La regularización del conflicto de la Independencia de Venezuela.
El génesis del Derecho Internacional Humanitario. Capitulaciones apegadas al
Tratado de Regularización de la Guerra. Conclusiones. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Si bien un ser humano nace oficialmente el día que sale del vientre de su madre y comienza a tener una vida independiente de su progenitora en el sentido biológico, la concepción es un proceso previo en donde, producto de la confluencia de una serie de factores, el Ser ya existe de manera biológica y esencial en este plano físico, apegado aún al cuerpo de la madre.

Igualmente, podemos afirmar que el Derecho Internacional Humanitario tiene su concepción el 26 de noviembre de 1820, en la ciudad venezolana de Trujillo. Ese día, los líderes de las tropas patriotas y realistas firmaron el Tratado de Regularización de la Guerra, el primero en su género en el mundo occidental.

El nacimiento del Derecho Internacional Humanitario se produce con la firma de los Convenios de Ginebra, en donde se sientan las bases de la

Cruz Roja Internacional y el Derecho Internacional Humanitario actual. No obstante, su concepción inicial tiene su antecedente en la regularización del conflicto entre colombianos y españoles por la independencia de Venezuela.

El historiador venezolano Rafael Ramón Castellanos y el jurista ecuatoriano Jorge Salvador Lara refrendan la tesis de que este tratado es el precursor del Derecho Internacional Humanitario –aquel que se articularía en 1864 con la primera Convención de Ginebra– y Antonio José de Sucre –redactor del documento– su precursor. Tesis que fue refrendada por el XV Congreso Mundial de Historia celebrado en Bucarest-Rumania en el año de 1980.

La coincidencia ideológica en el marco del Liberalismo Político, entre el gobierno que se instala en la Península Ibérica en 1820 –reactivando la Constitución Liberal de 1812 – y la élite patriota que lidera el proceso emancipador venezolano, hace posible que se firme este Tratado, reduciendo a lo interno la violencia del conflicto y sentando a nivel mundial el precedente más importante y revelador para que los seres humanos limiten sus guerras a los campos de batalla y a sus combatientes activos.

Este ensayo analiza el Tratado de Regularización de la Guerra como génesis del Derecho Internacional Humanitario, sus antecedentes y su incidencia para el Derecho de hoy.

LA REGULARIZACIÓN DEL CONFLICTO DE LA INDEPENDENCIA DE VENEZUELA

La Independencia de Venezuela (1810-1846) fue un conflicto que enfrentó a lo largo de su duración a patriotas y realistas mediante la utilización de vías violentas y pacíficas para la solución del diferendo. Los primeros, aspiraban la separación de la Capitanía General de Venezuela de la soberanía del Imperio español, los segundos lucharon por mantener su sujeción.

A lo largo de su duración, interactuaron formas violentas y pacíficas de canalización del conflicto, siendo su primera etapa, entre 1810 y 1823, la de mayor violencia y la segunda, a partir de esa fecha y hasta 1846, la de la intensificación de las vías pacíficas y dialogadas.

No obstante, a partir de 1820, un evento servirá de «gran mediación» para la potenciación de vías pacíficas para resolver el conflicto. Según Muñoz y Molina, las mediaciones son concebidas como aquellas situaciones intermedias en las que se reconocen los proyectos, los intereses, las necesi-

dades y las percepciones de los actores, es decir, cierto intervalo o espacio físico, temporal o causal en el que deja de producirse determinada acción y se dinamizan otras. Las mediaciones pueden ser concebidas entonces también como espacios de interacción entre paz y violencia en diversas dimensiones¹. No obstante, tal y como destaca Muñoz:

«[...] lo más importante es que tales mediaciones terminan por influir en el transcurso de los acontecimientos, de manera que el discurrir de los hechos depende en gran medida de todo este tipo de mediaciones»².

En este sentido, la significación de los encuentros entre patriotas (representantes del gobierno de Colombia) y realistas (representantes de la Corona española), en la ciudad venezolana de Trujillo y en el vecino pueblo de Santa Ana, entre el 19 y 27 de noviembre de 1820, como mediación, fue fundamental para la transformación y resolución del conflicto de emancipación de Venezuela –y a partir de allí de Ecuador, Perú y Bolivia– por vías menos violentas y para la dinamización de regulaciones pacíficas.

Los encuentros de Trujillo, dieron como resultado el Tratado de Armisticio, suscrito el 25 de noviembre y el Tratado de Regularización de la Guerra, suscrito el 26 de noviembre. Estos fueron complementados con el encuentro de Santa Ana, entre el principal líder patriota y presidente de Colombia³, Simón Bolívar y el general español Pablo Morillo, principal autoridad militar y política del ejército realista en Tierra Firme, efectuado el 27 de noviembre. Este último significó un momento y espacio de reconocimiento e interpelación intersubjetiva entre los líderes de ambos partidos.

Ciertamente el arribo al poder del gobierno liberal en la Península Ibérica a principios de 1820 y la coincidencia entre estos y los patriotas venezolanos en fundamentos del Liberalismo Político tales como la protección del individuo frente a los gobiernos absolutistas y la valoración de la persona humana y su racionalidad, hicieron posible la suscripción de estos tratados.

El Tratado de Regularización de la Guerra será sin lugar a dudas el documento fundamental que redefinirá el conflicto, limitando la violencia

¹ Francisco Muñoz y Beatriz Molina Rueda. «Estudio e Investigación de la Paz». Beatriz Molina Rueda y Francisco A. Muñoz. EN *I Congreso Hispanoamericano de Educación y Cultura de Paz*. Granada, Universidad de Granada. 2004, (s/n).

² Francisco Muñoz. «La paz imperfecta en un mundo en conflicto». Francisco A. Muñoz (ed.). En *La paz imperfecta*. Granada. Universidad de Granada. 2001. p. 50 - 60.

³ La República de Colombia estaba conformada entonces por la Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada. A partir de 1822 se incorpora a la república Quito, actual Ecuador. Esta estructura se mantendrá hasta 1830, cuando Venezuela se separa de Colombia al igual que Ecuador.

a los campos de batalla y potenciando caminos de diálogo entre ambos bandos. Documento que por su estilo –quizá sin saberlo– será precursor del Derecho Internacional Humanitario en Occidente.

No obstante, anterior a la suscripción de este Tratado, algunos teóricos republicanos en Europa ya habían tratado con anterioridad el problema de la regulación de la guerra y la consecución de la paz. Algunos de ellos, tales como Kant, Rousseau y Vattel analizaron el problema desde la experiencia europea de finales del siglo XVIII.

Pero ¿por qué limitar una guerra? Todo conflicto político regulado violentamente busca como fin ulterior la consecución de la paz. Así, la moderación o limitación de la guerra busca abonar el camino para la consecución de la paz de una manera más ventajosa y estable para las partes en pugna. Si bien en la actualidad la guerra parece una forma aberrada de regular los conflictos entre actores políticos, hace varios siglos era simplemente una forma más.

El suizo-francés Jean Jacques Rousseau, autor del famoso tratado político *El contrato social*, partía de la idea de que la guerra era inherente al sistema estatal europeo y un grave obstáculo para llevar adelante el progreso y las reformas internas a cada uno de estos Estados, y que la única forma de acabar con este mal era la creación de una federación de Estados. Sin embargo, al no ver una posibilidad cercana a esa federación, dejó el problema de la guerra como insoluble⁴.

Por su parte, Emmerich de Vattel, filósofo y diplomático suizo, nacido el 25 de abril de 1714 y autor del libro *La Ley de las Naciones ó los Principios del Derecho Natural aplicado a la conducta y los asuntos de naciones y soberanías*, partía de la misma premisa de Rousseau acerca de la inevitabilidad de la guerra, pero proponía una solución parcial al menos más realista. Para este filósofo, la guerra debía ser regulada, limitada o al menos moderada, ya que cuanto menos destructivo fuese un conflicto, menos vindicativos serían los términos de paz impuestos por el vencedor, y por ende la paz sería segura, ventajosa y probablemente duradera.

Insistía Vattel en que previamente, para poder limitar una guerra y lograr un provechoso acuerdo de paz al ir a una mesa de negociación, era necesario que las partes descartaran la idea de que sus razones para irse a las armas eran justas. Debían en cambio entender que las guerras siempre son justas para todos los Estados, incluso siendo estos los enemigos directos, porque es potestad del Estado definir sus intereses e ir a la guerra si así

⁴ W.E. Gallie. *Filósofos de la paz y de la guerra*. México. Fondo de Cultura Económica. 1985. p. 45.

lo considera necesario⁵. Es decir, partir de una suerte de comprensión de la otredad en el derecho que tienen los Estados de acudir a la guerra como recurso.

Entonces, expresa Vattel, si los Estados en conflicto parten de éste piso común viendo a la guerra como algo inevitable pero no deseable, era posible moderarla y así garantizar un proceso de paz posterior, más estable y seguro.

Finalmente el filósofo alemán Immanuel Kant, no estaba de acuerdo en ver la guerra como una medida no deseable pero justa, a la cual pueden acudir los Estados siendo únicamente probable regularla. Kant, autor de obras como la *Crítica de la razón pura* y el tratado *La paz perpetua*, insistía en que la aspiración máxima de los Estados debía ser alcanzar la paz permanente, como paso previo a la institucionalización de un orden y un marco jurídico internacional⁶.

El planteamiento de Bolívar para 1820, manifestado a través de sus cartas escritas en plena negociación del armisticio, parece acercarse más a la idea que hace el teórico Vattel acerca de la necesidad de regular la guerra, como máxima expresión de la violencia directa, para poder evitar la profundización de las cicatrices de odio y, una vez finalizado el conflicto, construir una paz más segura que lleve progresivamente a las partes al perdón, o al menos a la convivencia pacífica.

Sabiéndolo o no, la consecución de un tratado para regular la guerra, no es sólo una mediación que facilita la consecución de otras regulaciones pacíficas, sino que al mismo tiempo representa un documento que reduce la violencia dentro de la violencia y potencia la paz.

Sin embargo, el caso venezolano reviste una mayor complejidad pero a la vez una mayor preteritoriedad ya que, si bien Vattel plantea este escenario para un conflicto «entre Estados», en Venezuela el conflicto de emancipación, que estaba tomado un carácter internacional y había retomado las banderas políticas e ideológicas, seguía siendo civil –ya que en ambos bandos participaban venezolanos activamente– y ahora se configuraba entre dos Estados: Colombia y España. Es por eso que la regularización de la guerra era una medida imperiosa para el futuro de la sociedad venezolana.

Así, la suscripción de este Tratado generará cuatro efectos fundamentales. Primero, impulsa la creación un instrumento jurídico superavanzado con lo cual se pone fin definitivamente al derecho a hacer la guerra sin límites y se dan pasos hacia una reglamentación del conflicto bélico.

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ibidem.* p. 47.

Segundo, se genera una suerte de empatía, ya que los líderes de ambos bandos comienzan a considerar el sufrimiento de su contraparte así como el del sector de los no combatientes. Esto representa un gran paso, ya que la generación de empatía va más allá de la simple otredad, y en el caso del conflicto de la independencia de Venezuela, dicha sensación se había perdido con la llamada Guerra a Muerte que deshumanizó al contrincante e involucró de manera coercitiva a sectores de la sociedad no interesados en participar de la contienda, entre 1813 y 1820.

Tercero, con este tratado que reduce la *violencia estructural* dentro del conflicto, lo cual abona el camino para que el reencuentro, una vez cesasen las regulaciones violentas, estuviese menos lleno de la carga emocional negativa que generan los actos sanguinarios y de crueldad.

Cuarto, este tratado repercute en la regulación y definición de los conflictos en los otros territorios suramericanos donde se enfrentan tropas de su Majestad Católica (realistas) y el llamado Ejército Libertador (pro independentista).

Será el enviado de Bolívar, Antonio José de Sucre, quién redactará el documento con el apoyo de los otros negociadores, Briceño y Méndez, como consta en carta del 25 de noviembre de 1820 dirigida por Sucre a Bolívar. Dice en una de sus partes así:

« [...] El tratado de regularización de la guerra lo propondremos hoy, tan generoso, liberal y humano como Ud. desea.

Álvarez queda aquí para llevar a Ud. el tratado para su ratificación, etc. [...]»⁷.

Pero ¿quién fue Antonio José de Sucre? Sucre nace en la ciudad venezolana oriental-costera de Cumaná, el 3 de febrero de 1795. Perteneciente a una familia con amplios ascendentes militares, Sucre se integra en 1809 como cadete a la compañía de Húsares Nobles de Fernando VII, bajo las órdenes de Juan Manuel Cagigal⁸.

Sucre realizará su carrera militar en principio, bajo las órdenes de Santiago Mariño y, a partir de 1817, bajo las órdenes de Bolívar. En 1819 será ascendido a general de brigada y, en 1820, ratificado por Bolívar⁹. Finalmente, Sucre destacará en su carrera militar y política en el sur del conti-

⁷ Carta de Antonio José de Sucre a Simón Bolívar, del 25 de noviembre de 1820, en Rafael Ramón Castellanos (Compilador): *Epistolarios Bolívar - Antonio José de Sucre / Antonio José de Sucre - Bolívar*. Tomo I. Caracas. Ediciones de la Presidencia de la República. 1983. p. 166.

⁸ José Luis Salcedo Bastardo: «Antonio José de Sucre». En *Diccionario de Historia de Venezuela de la Fundación Polar*. Tomo III. Caracas. Fundación Polar. 1997. p. 1192- 1196.

⁹ *Ídem*.

nente al liderar la batalla de Ayacucho que consolida la independencia del Perú, emprender campañas armadas al sur de Ecuador y al convertirse en presidente de Bolivia. Estos méritos lo harán el acreedor del título de Gran Mariscal de Ayacucho.

La faceta de Sucre como diplomático será realmente brillante, no sólo por redactar el Tratado de Regularización de la Guerra en 1820, sino por aplicarlo posteriormente en las capitulaciones de las batallas de Pichincha y Ayacucho y ampliarlo en la rendición de Charcas, con lo que se consolida la independencia de varios países suramericanos.

EL GÉNESIS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

A continuación analizaremos parte del Tratado de Regularización de la Guerra, génesis del Derecho Internacional Humanitario, suscrito el 26 de noviembre de 1820 por el bando patriota y realista. Tomado de la versión citada por Jorge Salvador Lara, leamos su preámbulo:

«Deseando los gobiernos de España y Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios, convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos gobiernos, conforme a las leyes de las naciones más cultas y a los principios más liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un tratado de regularización de la guerra [...]»¹⁰.

Ya desde aquí nuevamente se reconoce –tal como se hizo en el Armisticio– que, así como hay un gobierno de España, también hay otro de Colombia, lo cual es un reconocimiento que recibe el bando patriota por segunda vez en menos de dos días. Al mismo tiempo, destaca nuevamente el liberalismo como espacio de paz entre ambas partes, el cual ha servido de catalizador para el encuentro, el reconocimiento y el diálogo. El documento de 14 artículos dice así:

«[...] Art. 1º.- La Guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos a alguno de los artículos del presente tratado, que debe ser la primera y más inviolable regla de ambos gobiernos.

¹⁰ Tratado de Regularización de la Guerra entre patriotas y realistas, suscrito el 26 de noviembre de 1820, citado por Jorge Salvador Lara: *El Gran Mariscal de Ayacucho, precursor del Derecho Internacional Humanitario*. Caracas. Comisión Nacional del Bicentenario del Gran Mariscal de Ayacucho. 1996. p. 91.

Art. 2º.- Todo militar o dependiente de un ejército tomado en el campo de batalla aún antes de decidirse ésta, se conservará y guardará como prisionero de guerra, y será tratado y respetado conforme a su grado hasta lograr su canje [...]»¹¹.

En el artículo 2º se da un paso fundamental y es que el prisionero de guerra pasa a ser tratado con respeto y humanidad, lo cual hubiese sido impensable en la Venezuela de los fatídicos años de 1812, 1813 o 1814.

«[...] Art. 4º.- Los militares o dependientes de un ejército que se aprehendan heridos o enfermos en los hospitales, o fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse a las banderas a que pertenecen, luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados, que se han sacrificado a su patria y a su gobierno, deberán ser tratados con doble consideración y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivio que a los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder [...]»¹².

Según Lara, es este artículo el que se concibe como uno de los precursores del Articulado del Convenio de Ginebra de 1864, en lo referente a los fines de la Cruz Roja Internacional. Y es que aquí se señala que el herido no es prisionero de guerra y además que debe ser atendido como un herido del bando donde fue tomado hasta que se recupere y se reintegre a sus filas.

«[...] Art. 6º.- Se comprenderán también en el canje y serán tratados como prisioneros de guerra, aquellos militares o paisanos que individualmente o en partidas hagan el servicio de reconocer, observar o tomar noticias de un ejército para darla al jefe de otro.

Art. 7º.- Originándose esta guerra de la diferencia de opiniones, hallándose ligados con vínculos y relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre cuanto sea posible, se establece que los militares o empleados que habiendo antes servido a cualesquiera de los dos gobiernos hayan desertado de sus banderas y se aprehendan bajo la del otro no pueden ser castigados con pena capital. Lo mismo se entenderá con respecto a los conspiradores y desafectos de una y otra parte [...]»¹³.

Este documento destaca algo importante: ambas partes llegan al acuerdo, en el artículo 7, de que el conflicto armado ha tenido sus orígenes en

¹¹ *Ibidem.* p. 92.

¹² *Ídem.*

¹³ *Ibidem.* p. 94.

diferencias de opiniones en cuanto a dos causas políticas distintas, a decir el republicanismo y el monarquismo, la independencia y la pertenencia al imperio. Asimismo, se destaca en este artículo el hecho de que los vínculos entre los individuos que han participado de este conflicto son muy estrechos, lo cual denota el carácter civil del enfrentamiento y el interés en reducir el gasto de sangre innecesario y los resentimientos que esto genera.

El Tratado de Regularización de la Guerra da incluso un trato humanitario a los espías, conspiradores, desafectos y desertores, los cuales no pueden ser ejecutados con pena capital, sino que deben ser tratados como prisioneros de guerra. Aquí se trasluce el carácter liberal del documento el cual pone por encima de todo, los derechos individuales y las garantías básicas en el marco de un conflicto político.

Sigue el documento:

«[...] Art.8º.- El canje de prisioneros será obligatorio, y se hará a la más posible brevedad. Deberán, pues, conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia, cualquiera que sea su grado y dignidad; y por ningún motivo ni pretexto se alejarán del país llevándolos a sufrir males mayores que la misma muerte.

Art. 9º.- Los jefes de los ejércitos exigirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el gobierno a que estos corresponden, haciéndose abonar mutuamente los costos que causaren [...]

[...] Art.11º.- Los habitantes de los pueblos que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos gobiernos, serán altamente respetados, gozarán de extensa libertad y seguridad, sean cuales fueren o hayan sido sus opiniones, destinos, servicios y conductas con respecto a las partes beligerantes.

Art.12º.- Los cadáveres de los que gloriosamente terminen su carrera en los campos de batalla, o en cualquiera combate, choque o encuentro entre las armas de los dos gobiernos, recibirán los últimos honores de la sepultura, o se quemarán cuando por su número o por la premura del tiempo, no pueda hacerse lo primero [...] Los cadáveres que de una u otra parte se reclamen por el gobierno o por los particulares, no podrán negarse y se concederá la comunicación necesaria para transportarlos [...]»¹⁴.

El artículo 11º es verdaderamente trascendental, ya que declara la necesidad de que los ejércitos respeten a la población no involucrada directamente en el conflicto, independientemente de sus posiciones u opiniones, y que además no se le involucre coercitivamente en el conflicto. Recordemos que fueron muchas las veces cuando caudillos como los realistas

¹⁴ *Ibidem.* p. 95–96.

Boves, Rosete, Antoñanzas o patriotas como Ribas llegaron a distintos pueblos de Venezuela masacrando de la manera más horrenda a gran parte de la población.

Igualmente es importante recordar instrumentos jurídicos como la Ley Marcial de 1814 y la Proclama de Carúpano de Bolívar de 1816, en los que se obligaba a la población a combatir para defender activamente la causa republicana.

Con el Tratado de Regularización de la Guerra hay un reencuentro con los valores de humanidad, caballerosidad y magnanimidad, que se habían perdido hacía tiempo en Venezuela. Además es un mecanismo jurídico y una herramienta real para evitar que las regulaciones de violencia extrema del conflicto sigan provocando heridas más profundas entre los bandos en pugna que, como se refleja a lo largo del texto, están estrechamente vinculados.

En resumen, la diplomática ecuatoriana Ximena Martínez de Pérez, señalará que:

« [...] La normativa establecida en dicho Tratado no tuvo precedente alguno en América y apenas referencias aisladas en Europa. Sintetiza la esencia de lo que actualmente constituye el Derecho Internacional Humanitario, contenida en los siguientes preceptos: un trato justo y caritativo a favor de los prisioneros de guerra y de los enfermos y heridos en los campos de batalla; prohibición de que estos últimos sean tomados como rehenes; obligación de que se les brinde la misma asistencia que reciban los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder; rechazo a la pena de muerte para conspiradores y desertores y al exilio de los detenidos; garantía del absoluto respeto de la población civil y a sus opiniones políticas y obligación de dar sepultura a los cadáveres como también a su entrega a los familiares que lo soliciten [...]»¹⁵.

Ante la trascendencia de lo establecido en este documento, Rafael Ramón Castellanos considera que Antonio José de Sucre es el precursor del Derecho Internacional Humanitario actual y que el Tratado de Regularización de la Guerra –de su autoría–, firmado en Trujillo, es el instrumento que lo impulsa. Cita Castellanos al jurista Jorge Salvador Lara quien señala:

«[...] Y es aún más significativo el que algunas disposiciones de ese Tratado, quizá sean más avanzadas de las que constan en los convenios

¹⁵ Ximena Martínez de Pérez, citada por Rafael Ramón Castellanos. En *La dimensión internacional del Gran Mariscal de Ayacucho*. Cumaná. Ediciones de la Gobernación del Estado Sucre. 1998. p. 67 – 68.

vigentes. Tal es el caso de los procedimientos que regulan la liberación de los prisioneros de guerra, ya que mientras en el III Convenio de Ginebra de 1949 se señala que deberá efectuarse luego de que concluyan las hostilidades, en el Tratado de 1820 no se condiciona su libertad al término de la contienda, estableciéndose que los prisioneros deberán ser canjeados cuanto antes y con carácter obligatorio [...] El Tratado de Regularización de la Guerra prohíbe la pena de muerte, no obstante se trate de desertores, conspiradores y desafectos, mientras que el IV Convenio de Ginebra acepta la pena capital, para los culpables de espionaje, actos graves de sabotaje, o infracciones internacionales [...]»¹⁶.

Si bien en 1815 ya se había suscrito entre Rusia, Austria y Prusia «El Tratado de la Santa Alianza» –al cual se anexó España en 1817– en el cual se establecían los principios cristianos de amor, fraternidad y paz, estos fueron utilizados para sofocar de manera conjunta el germen revolucionario que ya se encendía en muchas partes. No hay precedentes en la historia occidental, dice Castellanos, acerca de los postulados inmersos en el Tratado de Regularización de la Guerra de 1820¹⁷.

Además, con la firma de este Tratado, dice Marcos Rubén Carrillo, Colombia entró en el concierto de las naciones por primera vez. Si bien no hay un reconocimiento expreso de la independencia por parte de España, este convenio de carácter internacional sólo era posible (tomando en cuenta la época) si se realizaba entre al menos dos Estados o Naciones. Los tratados internacionales no pueden firmarse de manera unilateral¹⁸.

Para el historiador Tomás Straka, la firma del Armisticio y el Tratado de Regularización de la Guerra tuvo un impacto tremendo en la legitimidad de la causa patriota, que se observa en el inicio de los contactos diplomáticos con el liberalismo español y el comienzo de la reconciliación con España que se profundizaría a partir de la muerte de Fernando VII en el año de 1833 y que finaliza con el reconocimiento de Venezuela por parte de España en 1845¹⁹.

Con estos dos tratados, si bien patriotas y realistas no satisfacen sus objetivos específicos, se dan la mayoría de los elementos necesarios para la potenciación de una regulación pacífica y la consecución de su éxito. Esto

¹⁶ Jorge Salvador Lara, citado por Rafael Ramón Castellanos. En *La dimensión internacional del Gran Mariscal de Ayacucho*. Cumaná. Ediciones de la Gobernación del Estado Sucre. 1998. p. 67 – 68.

¹⁷ Rafael Ramón Castellanos. *Op. Cit.* p. 73.

¹⁸ Marcos Rubén Carrillo: *Los tratados de Trujillo*. Trujillo. Ediciones del Centro de Historia del Estado Trujillo. 1968. p. 14.

¹⁹ Tomás Straka: «España y Venezuela: Un reconocimiento en dos actos (1820 – 1845)». En *Cuadernos Hispanoamericanos 653-654*. Caracas. 2004. p. 38.

porque, se reconocen nuevamente, se retoma la cualidad mutua de otredad y se comienza a generar la necesidad de alcanzar la paz una suerte de empatía, todo ello producto de la neutralización de las actitudes radicales y la legitimidad alcanzada por los líderes de ambos bandos que alcanzan una zona de acuerdo posible basada en intereses comunes. De aquí la importancia de estos Tratados firmados en 1820 para la consecución de la paz en Venezuela y el reconocimiento internacional.

CAPITULACIONES APEGADAS AL TRATADO DE REGULARIZACIÓN DE LA GUERRA

A partir de la suscripción del Tratado de Regularización de la Guerra, sin lugar a dudas, el conflicto por la emancipación de Venezuela se hizo menos violento. No obstante, los efectos de este Tratado no se limitaron sólo a las fronteras del conflicto entre patriotas y realistas en el territorio venezolano de la Gran Colombia, sino que también se extendieron a otras latitudes en los procesos emancipadores de Suramérica, tales como los de Perú, Ecuador y Bolivia.

En primer lugar, porque el Tratado implicaba a todos aquellos representantes del gobierno de España y sus ejércitos, que en este caso, se encontraban distribuidos a lo largo del continente suramericano. En segundo lugar, porque el Ejército Libertador, formado mayoritariamente por tropas colombianas (de Venezuela, Cundinamarca y Ecuador) participaron en los procesos independentistas de Ecuador, Perú y Charcas, de modo que estaban sujetos a lo establecido en el documento regulador de la guerra. Veamos algunos de los escenarios en los que se aplican los valores previstos por este instrumento jurídico.

1.1. LA BATALLA DE CARABOBO (VENEZUELA)

A pesar de que se suscribe el Tratado de Regularización de la Guerra, el 26 de noviembre de 1820, no será sino hasta 1821, una vez vence el plazo del Armisticio firmado entre patriotas y realistas y se reanudan las hostilidades, que se demostraría si existía voluntad en la práctica de cumplir con lo pactado y suscrito en la ciudad de Trujillo.

El 24 de junio de de 1821, había llegado el momento de una de las regulaciones violentas definitorias del conflicto de la independencia de Venezuela. El ejército patriota se enfrentaba al ejército realista de Miguel De La Torre en la sabana de Carabobo.

Un planteamiento táctico sorpresivo por parte de Bolívar, la actuación acertada de las Divisiones encabezadas por los generales Páez y Cedeño²⁰ y el coronel Plaza, la acción oportuna del Batallón de Cazadores Británicos, y en general la motivación de los patriotas, dio un triunfo contundente al ejército republicano.

Los realistas perdieron dos oficiales superiores, 120 oficiales subalternos y 2.786 soldados de tropa en batalla²¹. Los patriotas tuvieron también cuantiosas pérdidas entre los cuales destacan el general Manuel Cedeño y el coronel Ambrosio Plaza²². Literalmente, el Campo de Carabobo quedó sembrado de cadáveres.

Sin embargo, sobre la muerte del general Cedeño en el enfrentamiento con el Batallón N° 1 de Valencey, vale destacar una anécdota relacionada con la reaparición de los gestos de caballería y del Derecho Humanitario. Según relato de Tomás Cipriano Mosquera, el coronel García, Comandante de éste batallón realista, hizo respetar a este oficial patriota de alto rango cuando dejó un tambor que mantuviese el cadáver acostado sobre su pecho hasta que llegasen algunos soldados para atenderlo²³.

No hubo capitulación en Carabobo, puesto que La Torre y Morales huyeron rumbo a Puerto Cabello con gran parte de sus tropas. Sin embargo, el ejército patriota tomó prisioneros realistas. Es así que el 6 de julio de 1821, el General Miguel de La Torre escribe en carta dirigida a Bolívar lo siguiente:

«[...] Excmo. señor: Ha llegado a mí noticia que por V.E. han sido tratados con toda consideración los individuos del ejército de mi mando que han tenido la desgracia de ser prisioneros de guerra. Doy a V.E. las debidas gracias por este rasgo de humanidad, que me hace disminuir el sentimiento de la suerte de dichos individuos; esperando que continuará V.E. de este modo dando pruebas nada equívocas de que hace renacer las virtudes sociales que habían desaparecido por el enardecimiento de las pasiones que han desolado estos fértiles países [...]»²⁴.

A lo que responde Bolívar en carta del día 10 de julio de 1821:

«[...] Me es extraordinariamente agradable que V.E. sepa el modo con que hemos tratado a los rendidos en Carabobo. Me extiendo a añadir a V.E.

²⁰ En algunas fuentes, Sedeño.

²¹ Sin embargo, según Lecuna la cifra está comprendida entre 3.200 a 3.500 realistas muertos y más de 200 decesos patriotas.

²² Héctor Bencomo Barrios. «Batalla de Carabobo». *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Fundación Polar. Tomo I. Exlibris Impresiones. 1997. p. 662 – 663.

²³ J.A. De Armas Chitty: *Carabobo*. Caracas. Ernesto Armitano Editor. 1971. p. 86.

²⁴ Carta de Miguel de La Torre a Simón Bolívar, del 6 de julio de 1821. *Ibidem*. p. 92.

que esta misma conducta se ha tenido en todas partes desde el rompimiento de las hostilidades, y es de desear que ninguna causa dolorosa nos obligue a cambiar de conducta [...]»²⁵.

Por primera vez se había demostrado la voluntad en la práctica de cumplir con lo pactado y suscrito en Trujillo en cuanto a regularización de la guerra.

1.2. LA TOMA PATRIOTA DE LA CIUDAD DE CARACAS (VENEZUELA)

A mediados de junio de 1821, previamente a la Batalla de Carabobo, un caso simbólico favorecido por la regularización de la guerra, fue el del coronel realista José Pereira quien, luego de haberse impuesto en Caracas a Bermúdez, se vio aislado al enterarse de la derrota en Carabobo. Pereira decidió buscar una salida por las costas de La Guaira, fue perseguido por el ejército patriota y deambuló durante varios días por el litoral central en busca de una vía hacia Puerto Cabello o de un barco que le permitiese embarcarse hacia ese lugar.

Finalmente y sin salida, Bolívar, quien había llegado a la capital, le propone una capitulación honrosa, apegada a un ideario humanitario. A continuación pasamos a citar esta propuesta de rendición, remitida a Pereira, el 2 de julio de 1821:

«[...] 1º-Vd., los demás jefes y oficiales de la división, no serán tratados como prisioneros de guerra, sino que permanecerán en libertad y se les concederán sus pasaportes para que se restituyan a la España europea, bajo la sola condición de que no podrán volver a servir contra Colombia, en la presente guerra, sino al paso que se vayan dando por su gobierno los canjes correspondientes.

2º- La tropa española quedará prisionera y con libertad de tomar o no servicio en las banderas de la república, los que lo deseen, o de establecerse en el país, como paisanos, si lo exigieren así.

3º- La tropa americana se licenciará para que se restituya a sus casas.

4º- Los jefes, oficiales y tropas conservarán y cuanto tengan propio en la división; y los jefes y oficiales llevarán consigo sus armas.

5º- Se hace extensivo el beneficio del artículo 4º a los paisanos que, en clase de emigrados, o de otro cualquier modo, sigan la marcha y la suerte

²⁵ Carta de Simón Bolívar a Miguel de La Torre, del 10 de julio de 1821, en Vicente Lecuna (Compilador): *Obras de Simón Bolívar*. Caracas. Ediciones de la CANTV. 1982. p. 575.

de la división. Además recibirán su pasaporte para salir del país, si lo pidieren.

6º- Las armas, municiones, fornituras y demás objetos militares y cuantas propiedades sean del gobierno español se entregarán al de la república.

7º- Se concederá a la división los honores militares para rendir las armas [...]»²⁶.

Pereira hará algunas modificaciones al texto. Bolívar las aprobará. Gran parte de sus postulados se apoyaban en los principios del Tratado de Regularización de la Guerra de noviembre de 1820. Pereira capitula ante Diego Ibarra y entrega la división bajo su comando a los patriotas.

Este tipo de acciones, donde el conflicto se humanizaba y donde el prisionero tenía una nueva oportunidad de vida, abrían espacios para la consolidación de la confianza, el diálogo y el reconocimiento de las partes. Vale destacar el artículo 2º, que les da la oportunidad a los soldados españoles de unirse a las banderas del ejército patriota.

1.3. LA TOMA REALISTA DE LA CIUDAD DE CORO (VENEZUELA)

En septiembre de 1821, Bolívar ordenó un cerco naval a Puerto Cabello –el Fuerte más importante en poder de los realistas– para impedir los suministros y el apoyo que recibe por mar la causa realista. Aunque la balanza de poder se había inclinado a favor de los patriotas, los realistas contaban aún con una fuerza militar importante en Venezuela.

Es así que, el general La Torre decide emprender una expedición para recuperar y reforzar posiciones en el occidente venezolano, retomando la ciudad de Coro en diciembre de 1821. Posteriormente, La Torre sitia la población de La Vela de Coro –que se encuentra fortificada– y el 9 de enero de 1822, el coronel patriota Juan Gómez debe capitular ante el asedio realista.

Dicha capitulación estará apegada también al ideario humanitario del Tratado de Regularización de la Guerra, siendo esta la primera vez que los realistas aplican un documento de este tipo bajo estas condiciones, ya que en anteriores ocasiones habían sido los patriotas los encargados de aplicarlo.

Esto demuestra que se habían recuperado ciertos valores de humanidad y caballerosidad en la guerra, que se habían perdido en el fragor de la exaltación de las pasiones y la intensificación de la violencia desde el año 1813.

²⁶ Carta de Simón Bolívar a José Pereira, donde se le ofrece una propuesta de capitulación, del 2 de julio de 1821. *Ibidem.* p. 573.

A principios de 1822, la provincia de Coro y la costa oriental del Lago de Maracaibo, desde Puertos de Altagracia hasta Misva, ya se encontraban en poder de los realistas. No obstante, la ciudad de Maracaibo estaba en manos de los patriotas. La Torre regresará a reforzar la plaza de Puerto Cabello.

1.4. LA CAPITULACIÓN EN LA BATALLA DE PICHINCHA (ECUADOR)

Mientras se consolidaba la independencia en territorio venezolano, el 24 de mayo de 1822, el general Antonio José de Sucre, comandó las tropas republicanas del ejército colombiano en el enfrentamiento que se produjo con el ejército realista en territorio ecuatoriano. La Batalla de Pichincha sería definitiva para la consolidación de la independencia del Ecuador.

A pesar de que las tropas realistas se atrincheraron en el Fortín del Panecillo, ya su lucha estaba perdida. El Mariscal de Campo del Ejército Español y Capitán General de las tropas realistas, general Melchor Aymerich efectuó una proposición de capitulación que fue aceptada por Sucre.

Nuevamente, esta capitulación se apega al Tratado de Regularización de la Guerra que el propio Sucre había redactado en 1820. En uno de sus artículos señala que:

«[...] las tropas españolas saldrán de dicha fortaleza con los honores de la guerra, y en el sitio y hora que determine el señor General Sucre entregarán sus armas, banderas y municiones [...] Los señores oficiales conservarán sus espadas, caballos y equipajes [...]»²⁷.

Por otra parte, tomando en cuenta que los días previos al enfrentamiento varios representantes del Clero ecuatoriano habían defendido con firmeza su subordinación a la Corona Española, Sucre organiza la realización de un *Te Deum* en la Catedral de Quito en donde el padre mercedario José Bravo reconocerá la magnificencia de la capitulación alcanzada posterior al enfrentamiento, por el trato humanitario dado al vencido²⁸.

Tanto Aymerich como el resto de prisioneros españoles fueron trasladados a Guayaquil por el coronel patriota Juan Illingrot, quien se encargó de cumplir también con el artículo 8º de la mencionada capitulación que señala « [...] *El señor General Aymerich queda en libertad de marchar cuando y por donde quiera con su familia, para lo cual será atendido con*

²⁷ Capitulación de la Batalla de Pichincha, del 24 de mayo de 1822. Citada por Rafael Ramón Castellanos. En *La dimensión internacional del Gran Mariscal de Ayacucho*. Cumaná. Ediciones de la Gobernación del Estado Sucre. 1998. p. 129.

²⁸ *Ibidem*. p. 129 – 130.

todas las consideraciones debida a su clase, representación y comportamiento [...]»²⁹.

El escritor ecuatoriano Manuel de Guzmán Polanco señalará que la capitulación de Pichincha:

« [...] no es el documento que consigna el odio de los rivales, ni la superflua vanidad del triunfador, ni la angustia del vencido; es el sometimiento de la razón a las leyes eternas del respeto a la personalidad de los hombres y de las naciones y el llamado de la sangre a la cooperación fecunda, en un superado plano de igualdad; [...]»³⁰.

Con esta capitulación, que se sella la independencia de Ecuador, se da paso a la incorporación de la Antigua Provincia de Quito a la república de Colombia por el voto de los pueblos.

1.5. LA CAPITULACIÓN EN LA BATALLA DEL LAGO DE MARACAIBO (VENEZUELA)

En agosto de 1822, el general Francisco Tomás Morales, nueva máxima autoridad realista en territorio venezolano, deja Puerto Cabello en custodia y zarpa hacia Maracaibo con 14 buques y 1.200 hombres a su mando, para ejecutar la toma de la ciudad. Evadiendo un bloqueo naval patriota, inicia su campaña al occidente de Venezuela que finaliza con la retoma de esta ciudad, el 9 de septiembre de ese mismo año. En poco tiempo se había apoderado de todo el Zulia³¹.

En esas lides, ciertos cabecillas realistas, incluyendo al propio Morales, revivieron algunas acciones crueles que habían sido sepultadas por la regulación de la guerra. Ciertamente, Morales era un soldado surgido de las luchas caudillescas en Venezuela, a diferencia de Morillo y La Torre que tenían una formación profesional y respetuosa del Derecho de la Guerra.

Estas acciones eran las primeras que ponían en riesgo todo lo que habían construido patriotas y realistas en pro de la potenciación de las regulaciones pacíficas y la disminución de la violencia estructural. El general patriota José Antonio Páez, máxima autoridad en Venezuela –ante la salida de Bolívar en campaña hacia el Sur de América– lanza una proclama el 30

²⁹ *Ibídem.* p. 131.

³⁰ Discurso del Concejal Dr. Manuel de Guzmán Polanco en la sesión solemne del Ayuntamiento conmemorativa de Ayacucho el 24 de mayo de 1957. Citado por Rafael Ramón Castellanos. *Ibídem.* p. 133 y 134.

³¹ Hadelis Jiménez: *Batalla Naval del Lago de Maracaibo*. Caracas. Editor Marvin Klein. 2002. p. 25.

de noviembre de 1822, ante las violaciones de Tomás Morales, buscando oxigenar el Tratado de Regularización de la Guerra:

«[...] Soldados!

Un enemigo sediento de sangre pretende revivir la época desastrosa de 1814 en que cubrió de horror, llanto y luto a Venezuela [...]

Del general Morales os habló: él es el autor de esos sangrientos decretos que acabáis de oír, y ellos en verdad corresponden a sus sentimientos y los principios que adquirió en la escuela del infernal Boves su maestro [...]

Soldados!

El tratado de regularización de la guerra es un don del cielo que debéis conservar y respetar aunque vuestros enemigos lo quebranten. Que el mundo entero os admire porque seáis grandes en generosidad como en valor, y que no empapéis el suelo libre con sangre de los rendidos. Estos son los votos del Gobierno que habéis jurado sostener con vuestras vidas [...]»³².

El 24 de julio de 1823, la escuadra realista y la patriota se enfrentan en la mayor batalla naval del conflicto de independencia: la Batalla Naval del Lago de Maracaibo. La lucha se extendió hasta la madrugada del 25 de julio. Finalmente, la armada patriota vence y varios barcos realistas son perseguidos. Otros quedan bloqueados en el Lago de Maracaibo.

Al verse sin una alternativa viable de éxito y bajo un bloqueo naval en el Lago de Maracaibo, el mariscal de campo Tomás Morales capitula, el día 3 de agosto de 1823. Esta capitulación de 18 artículos, aprobada, sancionada y ratificada por el general Manuel Manrique y el contralmirante José Prudencio Padilla, como representantes de la República de Colombia, se suscribe el día 4 de agosto de ese mismo año. Esta capitulación se apega nuevamente a los principios del Tratado de Regularización de la Guerra. En este documento es importante destacar el artículo 7, en el que se establece que:

«[...] Artículo 7º: Los primeros Jefes de la República de Colombia en este Departamento facilitarán inmediatamente los buques necesarios para transportar a puerto seguro de la isla de Cuba los jefes, oficiales, sargentos y demás individuos de tropa que componen el ejército español y sus dependencias, siendo de cuenta de dicha República los gastos que se hagan para ello, facilitando además la misma, los víveres que necesiten y haciendo se guarde en todos los oficiales y jefes por la gente de los buques el decoro y buen trato correspondiente a sus clases [...]»³³.

³² Proclama de José Antonio Páez, del 30 de noviembre de 1822, citada por Tomás Pérez Tenreiro: *Don Miguel de la Torre y Pando. Relación de sus campañas en costa firme 1815 -1822*. Carabobo, Venezuela. Italgráfica. 1971. p. 448.

³³ *Ibidem*. p. 74 – 75.

En este artículo, se observa que el trato hacia el ejército vencido va mucho más allá incluso de lo que plantea el artículo 2º del Tratado de Regularización de la Guerra y de la capitulación de la Toma de Caracas. En este tratado se le ofrece zarpar hacia la isla de Cuba bajo custodia naval si deciden seguir las banderas realistas corriendo con los gastos de traslado. Asimismo, se garantiza la custodia y el traslado de las propiedades de los realistas tanto del ámbito político como militar³⁴.

Así, el 15 de agosto de 1823, el último Capitán General y Comandante Militar de la Corona española en Venezuela, zarpara rumbo a la isla de Cuba, llevando consigo a sus oficiales y tropa. Otro capítulo del conflicto de la independencia se había cerrado y un nuevo capítulo en el camino a la paz se había iniciado. Relata Morales, en su *Relación Histórica*, lo siguiente:

«[...] y aunque estábamos dispuestos a sostener a todo trance el honor de las armas de S.M [...] ellos sin embargo nos temían y trataron de evitar los efectos de la desesperación, ofreciéndonos la capitulación más honrosa que había obtenido ningún ejército Real de Ultramar [...]

[...] en medio de la desgracia esta corta e inaudita campaña cierra dignamente el cuadro horroroso, pero heroico de los sufrimientos de los leales en los 14 años que duró la sangrienta lucha de aquellas Provincias [...]»³⁵.

1.6. LA CAPITULACIÓN DE LA CIUDAD FUERTE DE PUERTO CABELLO (VENEZUELA)

El 17 de mayo de 1822, se produce el primer gran golpe sobre esta ciudad. El capitán realista Raimundo Cabo Montero, quién se encontraba al frente de las tropas que custodiaban el Fuerte Mirador de Solano de Puerto Cabello, se ve obligado a capitular ante el asedio presentado por Páez. Esta rendición se apegó a los principios del Tratado de Regularización de la Guerra, permitiendo a los patriotas hacerse de una fortaleza que, por estar ubicada en una colina, sirvió de vigía a la ahora ciudad sitiada.

³⁴ Estas prerrogativas incluían también a los prisioneros hechos el día 24 y 25 de julio de 1823, posterior a la Batalla Naval del Lago, en el artículo 12 de dicha capitulación.

³⁵ Francisco Tomás Morales. «Relación Histórica en Compendio de las Operaciones del Ejército Expedicionario de Costa Firme, durante el tiempo que estuvo al mando del Exmo. Señor Don Francisco Tomás Morales» al Ministerio de la Guerra de España, fechado en 1832, en Angelina Lemmo y Germán Carrera Damas (Compiladores): «Materiales para el estudio de la ideología realista de la Independencia». En *Anuario*. Volumen II. Caracas. Instituto de Antropología e Historia – Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Universidad Central de Venezuela. 1971. p. 1142 - 1143.

En noviembre de 1823, el general Páez, enterado ya de la rendición en Maracaibo de Francisco Tomás Morales, intensificó el acoso sobre las posiciones militares de Puerto Cabello. La noche del 7 de noviembre, puso en marcha una acción militar conjunta, ordenando penetrar la ciudad por la zona de los manglares, tomar las baterías realistas Princesa, Constitución, Corito y Príncipe, asaltar el muelle y ocupar la puerta de La Estacada.

Todo ello utilizando el factor sorpresa.

El general realista Sebastián de La Calzada se rindió. Pero aunque Puerto Cabello había sido tomado, el Fuerte que defendía la plaza aún estaba bajo el mando de un realista. El coronel Manuel de Carrera y Colina, en un acto de insubordinación, desconoció la orden y la autoridad de su superior, Sebastián De la Calzada (quien se encontraba en manos de Páez), para rendir la fortaleza. Ante esta situación, Páez entregó nuevamente la espada a De la Calzada para que volviera al Castillo a fin de poner orden a su subordinado³⁶. Una vez en la fortaleza, De la Calzada hizo reconocer su autoridad y se tramitó la capitulación.

Este documento se apega nuevamente al Tratado de Regularización de la Guerra, y se asemeja a las capitulaciones anteriores. No obstante, tiene algunos aspectos nuevos que es importante destacar porque amplía su carácter humanitario en cuanto a la protección de las personas y sus bienes inmuebles de los vencidos. Veamos parte del articulado que lo diferencia de los anteriores y lo enriquece:

«[...] Artículo 17: Que a los vecinos y demás habitantes de esta plaza se les respete su persona y bienes, sean cuales hayan sido sus opiniones, sin impedir su salida ahora o cuando gusten para donde quieran, bien sea llevando sus bienes, vendiéndolos o dejándolos en administración en persona de su confianza, según mejor les convenga.

Contestación.- Concedido: contrayéndose solamente a los bienes de los vecinos y habitantes que en el día existan en la plaza y Castillo de Puerto Cabello, siempre que el gobierno no haya dispuesto de alguna propiedad de las que se refiere en este artículo: en lo demás concedido.- PÁEZ.

Artículo 18: Que se consideren en el mismo caso y con iguales privilegios a los del artículo anterior los que se hallen ausentes y quieran venir a la plaza a disponer de sus bienes raíces, como también los emigrados en ella, sea por razón de sus empleos o cualquiera otra causa que les haya obligado a su permanencia en este punto, y tengan bienes fuera de su jurisdicción.

³⁶ Esta decisión de Páez, que pudiese ser tildada de atrevida y arriesgada, podría tomarse como un acto de verdadera de confianza, generada a partir del acercamiento mutuo.

Contestación.- Concedido en cuanto las leyes vigentes de la república lo permitan, reservándome recomendar la solicitud de los interesados.- PÁEZ [...]»³⁷.

Si bien no hay una garantía total por parte de Páez, como representante del gobierno colombiano, existía la intención de proteger al máximo la individualidad de la persona y los bienes de los individuos que se quedarán en el territorio venezolano después de finalizado el conflicto. Incluso, en el artículo 19, se solicita sean atendidos los reclamos que realicen los emigrados de Colombia y que quieran venir personalmente a atenderlos, a lo cual Páez responde que deberán gestionar su solicitud ante el gobierno de la nueva república. En este mismo tono se expresa el artículo 20:

«[...] Artículo 20: Los comerciantes, tanto europeos como americanos que estén emigrados y quieran regresar a Colombia a arreglar sus intereses, lo podrán hacer libremente y serán protegidos por el gobierno.

Contestación.- Concedido en los mismos términos que el artículo anterior.- PÁEZ [...]»³⁸.

En estos artículos, al proteger la propiedad y los negocios de los que ya los tenían, se buscaba de alguna forma insertar a los ex partidarios realistas a la nueva vida nacional enmarcada en la república, a fin de evitar un impacto para la paz social. Así caía Puerto Cabello, el baluarte realista más importante durante el conflicto de la independencia de Venezuela.

1.7. LA CAPITULACIÓN EN LA BATALLA DE AYACUCHO (PERÚ)

El 9 de diciembre de 1824, se produce la victoria que consolida la independencia republicana del Perú en el campo de Ayacucho. La acción armada, que tendrá una duración de aproximadamente cuatro horas, inhabilita definitivamente al más fuerte bastión realista que quedaba en el Sur de América.

Ese mismo día, el Teniente General de los Reales Ejércitos de Su Majestad Católica, general José Certenac –quién había sido encargado del mando superior por haber sido herido en batalla el Virrey José de La Serna– propone y acuerda una capitulación con el general Antonio José de Sucre, Comandante en Jefe del Ejército Unido Libertador del Perú.

³⁷ Capitulación de la plaza de Puerto Cabello y Castillo de San Felipe, del 10 de noviembre de 1823, citada por José Antonio Páez: *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Caracas. Ediciones de PDVSA. 1990. p. 229.

³⁸ *Ibidem*. p. 230.

Antes de la firma del documento, se produce un hecho digno de ser recordado. En el marco de los valores humanitarios consagrados en el Tratado de Regularización de la Guerra, el general Sucre decide visitar al Virrey La Serna, quien se encontraba malherido en una construcción improvisada que servía de hospital. Según el testimonio del coronel Manuel Antonio López, testigo del encuentro, ambos se saludaron y ante la situación que apremiaba al Virrey, Sucre ofreció llevarlo a un lugar menos incómodo para que fuera atendido de una mejor manera. Esto se materializó y el Virrey fue trasladado³⁹.

La capitulación de Ayacucho, se mantendrá en el marco del articulado de las capitulaciones precedentes en cuanto a los valores humanitarios que realistas y patriotas habían logrado consagrar en Venezuela y Ecuador. En el artículo cuarto se establece que:

«[...] Ninguna persona podrá ser incomodada por sus opiniones anteriores aún cuando haya hecho servicios señalados a favor de la causa del rey, ni los conocidos por pasados; en este concepto tendrán derecho a todos los artículos de este tratado [...]»⁴⁰.

Limitándonos a los nuevos preceptos que establece esta capitulación podemos señalar lo siguiente. En concordancia con lo establecido en el artículo 7º de la capitulación de la Batalla del Lago de Maracaibo en Venezuela, el artículo 2º de la capitulación de Ayacucho establece que, además del transporte a los individuos del ejército español para regresar al país, el Estado del Perú garantizará al menos el pago de la mitad del sueldo de los soldados vencidos mientras permanezcan en territorio peruano⁴¹. Esto representaba, sin lugar a dudas, un gran avance en comparación con los documentos suscritos con anterioridad.

Asimismo, en el artículo sexto, se establece la protección de los bienes y propiedades de los españoles que se hallaren, para el momento de la suscripción de la capitulación, afuera del territorio peruano, de los cuales serían libres de disponer en el término de tres años⁴². A diferencia de la capitulación de la Toma de Puerto Cabello, suscrita por Páez, en este caso Sucre no hace ningún tipo de limitaciones de carácter legal o estatal a la disposición de los bienes por parte de los propietarios.

El escritor panameño, Antonio José de Irisarri, destacará el carácter humanitario del documento, que permite la redención de una paz deseada mediante el perdón y la inclusión del vencido. Sobre esto señala que:

³⁹ Testimonio del coronel Manuel Antonio López. En Rafael Ramón Castellanos. *Op. Cit.* p. 180.

⁴⁰ Capitulación de la Batalla de Ayacucho. *Ibidem.* p. 181.

⁴¹ *Ídem.*

⁴² *Ibidem.* p. 182.

«[...] Aquella capitulación ofrecida al virrey prisionero, desahaba los cuerpos que se hallaban repartidos en todo el país, los hacía rendirse sin tentar nuevas empresas, y daba en un día una paz que de otro modo tardaría algún tiempo en conseguirse [...]»⁴³.

La capitulación de Ayacucho tendrá efectos en lo sucesivo. El 22 de enero de 1826, servirá de modelo a la capitulación del último bastión realista que aún quedaba en Suramérica. Ese día se suscribe la capitulación de El Callao donde los soldados al mando del brigadier general José Ramón Rodil se rinden. Este documento será hecho a imagen y semejanza del suscrito en Ayacucho, con basamentos en los Tratados de Armisticio y Regularización de la Guerra.

1.8. RENDICIÓN DE LA PROVINCIA DE CHARCAS (BOLIVIA)

Luego de la victoria patriota en Ayacucho, Sucre y su ejército avanzan hacia las municipalidades de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca y Potosí (conocidas como el Alto Perú) con el objetivo de consolidar la independencia de estas regiones mediante una negociación pacífica con la autoridad realista.

El Mariscal de Campo, Pedro Antonio Olañeta, máxima autoridad militar de la Corona española en la zona y quien comandaba un ejército de cinco mil hombres aproximadamente, se había pronunciado a favor de la independencia de estas municipalidades. Pero posteriormente se retractó. Ante una propuesta negociada de Sucre, anuncia que no está entre sus atribuciones negociar este tipo de acuerdos y rechaza la entrega de la zona bajo su comando.

El enviado de Sucre, el coronel Antonio Elizalde, logra concretar sólo un armisticio con Olañeta. Pero al final este documento no es ratificado por Sucre, el cual ordena el avance de diez mil soldados al encuentro con los realistas. En carta del 26 de enero de 1825 dirigida al Mariscal Olañeta, agota sus últimos recursos en función de una salida pacífica al conflicto, informándolo del pronunciamiento de Cochabamba a favor de la independencia y le ofrece su incorporación al ejército republicano «[...] *Ofrezco a V.S. otra vez la paz y reitero las promesas que antes le he hecho a favor suyo y de sus tropas [...]»*⁴⁴.

⁴³ Antonio José Irisarri, citado por Rafael Ramón Castellanos. *Ibidem*. p. 184.

⁴⁴ Carta de Antonio José de Sucre a Pedro Antonio Olañeta, del 26 de enero de 1825, citada por Rafael Ramón Castellanos. *Op. Cit.* p. 212.

Al no obtener respuesta, Sucre continúa el avance y el 9 de febrero arriba a la ciudad donde se encontraba Olañeta. Pero pocos días antes el Mariscal realista había abandonado la ciudad. Sucre decretó ese mismo día que dichas provincias quedaban bajo la soberanía de la máxima autoridad del Ejército Libertador, hasta que una Asamblea de Diputados local determinase si deseaba mantenerse dependiente de alguno de los nuevos Estados o ser independiente.

Esta decisión de Sucre, de convocar a una Asamblea de Diputados, al principio es rechazada duramente por Bolívar. Pero posteriormente, y luego de una amplia disertación y discusión entre ambos, Bolívar avala el polémico decreto de lo que será la futura Bolivia. Al respecto, señalará el escritor boliviano Juan Vidaurre:

« [...] Bolivia fue creada mediante la guerra, pero también por la diplomacia; ambos factores frecuentemente se conjugan. La guerra establece el orden nuevo con auxilio de la diplomacia. Esta con frecuencia se apoyó en la fuerza. La guerra de la independencia basada en imperativos y en doctrinas, fue orientada por hábiles manos diplomáticas e influenciada por factores de política nacional [...]»⁴⁵.

El reconocimiento de Bolivia implicará un proceso de varios meses de negociación con los otros nuevos Estados suramericanos, e incluso un impasse con el Imperio de Brasil que anexionó temporalmente a su territorio la municipalidad de Chiquitos. Pero al final, y luego de una labor diplomática pacífica y contundente, obtendrá su categoría de Estado Independiente.

La labor diplomática de Sucre finalizará las Conferencias en la Villa del Rosario de Cúcuta, para evitar pacíficamente la separación de Venezuela de la República de Colombia.

No obstante, su trabajo será infructuoso y el Protocolo suscrito por comisionados de Colombia y Venezuela, el 21 de abril de 1830, dejará abierta la puerta a la autodeterminación de cada uno de los Departamentos colombianos.

1.9. LAS CAPITULACIONES A GRUPOS GUERRILLEROS REALISTAS (VENEZUELA)

Después del fin de las grandes batallas en el continente, algunos grupos realistas quedaron activos mediante la lucha de guerrillas en Venezuela. Dos de los principales cabecillas fueron José Dionisio Cisneros y José Arizábalo y Orobio.

⁴⁵ *Ibidem.* p. 211.

El primero era un indio venezolano, que desde 1821 se había separado de las tropas regulares del ejército del Rey y organizado las suyas como grupo guerrillero. Siendo uno de los casos curiosos del conflicto venezolano, Cisneros era un caudillo que lideraba un grupo de algunas decenas de hombres venezolanos de los estamentos más bajos que, si bien vitoreaban a la figura de Fernando VII, actuaban más como bandoleros que como soldados al servicio de un partido.

El segundo, era español de origen y con la excusa de que era prófugo de España, Arizábalo y Orobio⁴⁶, pidió refugio en Venezuela. Arribó al puerto de la ciudad de La Guaira en 1826. Este militar, que estuvo bajo el mando de Tomás Morales en la Batalla del Lago de Maracaibo, tuvo que zarpar rumbo a Cuba producto de la capitulación realista del 4 de agosto de 1823, bajo el juramento de no volver a levantar las armas contra la República de Colombia. No obstante, al poco tiempo de su estadía, se interna en el centro del país y se relaciona con los guerrilleros más denotados, iniciando una incipiente reacción militar realista.

Ambos estuvieron errantes con sus hombres durante años, pero el debilitamiento del Imperio español y la incapacidad para apoyar la reacción, sentenció estos movimientos.

El día 18 de agosto de 1829, sin ninguna esperanza de éxito y luego de pasar muchas penurias, José Arizábalo y Orobio capitula ante el general republicano Lorenzo Bustillos, suscribiendo un documento que se inspira en el articulado del Tratado de Regularización de la Guerra y que señalaba lo siguiente en parte de su articulado:

«[...] Segundo: Respecto a que los jefes y oficiales de las referidas fuerzas de S.M.C. (excepto su comandante general) son naturales de estas provincias de Venezuela, se les explorará la voluntad [...] si les acomoda o no quedarse en el país juramentados, conservándoseles a los jefes y oficiales las consideraciones que merezcan por las graduaciones que a nombre del rey de España hayan recibido, o si prefieren trasladarse a país donde esté establecido el gobierno de S.M.C., [...], facilitándoles por cuenta del erario de la República los auxilios necesarios para embarcarse con sus familias [...].

Tercero: Todos los prisioneros que, pertenecientes a las tropas del mando del señor comandante general don José Arizábalo, se encuentren en cualquier punto de la república, serán puestos inmediatamente en libertad.

⁴⁶ En algunos textos aparece «Orovio».

Cuarto: A ningún individuo comprendido en esta capitulación podrá hacerse cargo ni responsabilidad alguno por anteriores comprometimientos, ni opiniones políticas que hayan tenido contra la república de Colombia, pues sea cual fuese la conducta que ellos hayan seguido en esta parte, se remitirá todo a un perpetuo olvido; y los que quedasen en el país obtendrán todo el favor y protección que les conceden las leyes, sin que sus personas ni propiedades sufran el más mínimo detrimento por las causales indicadas [...]»⁴⁷.

Merece detenerse en estos tres primeros artículos para resaltar los siguientes aspectos: reinserción en la vida nacional (o en algún territorio español) en libertad, libertad a los prisioneros de guerra, olvido perpetuo y protección igualitaria ante la ley. La palabra «perpetuo olvido» está presente en el artículo cuarto de la capitulación. La inclusión en la vida nacional va mucho más allá, y en el artículo quinto se les ofrece a los realistas la posibilidad de fundar algún pueblo bajo los auspicios y protección de la república, lo cual implica un gran voto de confianza por parte del gobierno republicano.

Asimismo, en el artículo sexto se ofrece amnistía a toda persona que haya apoyado o colaborado con la causa realista emprendida por Arizábalo y sus soldados, incluso la hacen extensiva a José Dionisio Cisneros y sus partidarios, los cuales aún no habían depuesto sus armas.

La capitulación de Cisneros llegará dos años más tarde, en 1831. El propio general Páez, ahora presidente de la República de Venezuela, será el encargado de suscribir el documento con el guerrillero. Bolívar y Sucre, habían muerto y Colombia se había disgregado.

Las acciones vandálicas y violentas pero fugaces y esporádicas llevadas a cabo por un grupo de hombres que acompañaban a Cisneros, era lo único que quedaba del ejército que «defendía» el régimen realista en Venezuela y estuvieron siempre alejadas del Tratado de Regularización de la Guerra de 1820, por estar dirigidas contra todo tipo de población y por no respetar los más mínimos derechos o la dignidad.

No obstante, el propio general Páez empleará el acercamiento progresivo como estrategia, incluso se convertirá en el compadre de Cisneros al bautizar a uno de sus hijos y darle una buena educación, el cual quedó cautivo en una operación armada de la Columna de Operaciones. Este nexo formado por el «compadrazgo»⁴⁸, se convertirá en una «mediación» entre

⁴⁷ Capitulación de José Arizábalo y Orobio con el general republicano Lorenzo Bustillos, citada por José Antonio Páez. *Op. Cit.* p. 399 - 400.

⁴⁸ Nexo que se establece entre dos personas cuando una de ellas bautiza en la religión católica al hijo del otro. Al igual que el matrimonio por la Iglesia, es un nexo familiar que se forma a partir de un ritual católico; en este caso el bautismo.

Cisneros y Páez para el inicio de conversaciones de paz directas para poner fin a las regulaciones violentas.

El 22 de noviembre de 1831, luego de hartos esfuerzos y de años de sugestión, el general Páez finalmente logra rendir a Cisneros no por la fuerza, sino por la persuasión; no por la violencia, sino mediante el diálogo. La capitulación reza así en parte de su articulado:

« [...] Considerando:

Primero, que el Congreso Constituyente decretó un indulto a favor del mencionado coronel y de los que le acompañan [...].

Cuarto, que el coronel Cisneros confiado de la buena fe del Gobierno observada en la capitulación que celebró don José María Arizábalo, se ha sometido a la Constitución y leyes de Venezuela desde el día 17 actual [...]»⁴⁹.

En un gesto de buena fe, el presidente Páez no sólo respaldó la aplicación de la amnistía a Cisneros, sino que le otorgó su espada como emblema de hermandad. Y como símbolo de confianza no sólo se le incorporaba al ejército republicano conservando su mismo grado, sino que se le designó a él y a sus tropas como custodios de los Valles del Tuy, la misma zona que durante años habían asolado.

Pero esta medida, a pesar de que llega con el compromiso firmado de someterse a la Constitución y las leyes, no vendrá de la mano de un cambio real en la conducta por parte de Cisneros. La reinserción de Cisneros no será exitosa pues éste, lejos de arrepentirse de las atrocidades que había cometido contra población civil, siguió cometiendo crímenes similares.

Finalmente, después de quince años, la tolerancia se agota en diciembre de 1846, cuando Cisneros incurre en un acto de insubordinación militar grave. Es apresado y, el 8 enero de 1847, es condenado a muerte por un Consejo de Guerra de la República de Venezuela, bajo los cargos de sedición, insubordinación, expoliación y sedición. El 13 de enero es ejecutado.

Entonces, a pesar de que la capitulación de Cisneros en 1831 se apega a los principios del Tratado de Regularización de la Guerra, no asegura la reinserción de este personaje. Fue una regulación pacífica pero, como casi todas las de la humanidad, imperfecta.

⁴⁹ Capitulación de Lagartijo, citada por Oscar Palacios Herrera: *Dionisio Cisneros, el último realista*. Colección Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. Tomo 45. Caracas: Academia Nacional de la Historia, Italgráfica S.R.L., 1989. p 223 - 224.

CONCLUSIONES

El Tratado de Regularización de la Guerra es el precursor del Derecho Internacional Humanitario. Su incidencia a nivel mundial no tiene precedentes en la historia moderna.

Si bien en principio, el Tratado busca regular el conflicto entre patriotas y realistas en territorio venezolano (donde la guerra había sido bastante cruenta), los actores involucrados firmantes son los gobiernos de Colombia y de España, de manera que en todos los ámbitos en los que estos se encontraron en un enfrentamiento bélico, el Tratado era vinculante.

Lo cierto es que en gran parte del territorio hispanoamericano de Suramérica, los ejércitos de ambos gobiernos se encontraron entre 1820 y 1830, fecha en que la República de Colombia se disuelve. Esto permitió la activación del articulado humanitario en los más simbólicos y determinantes encuentros bélicos.

Sin embargo, es fundamental señalar que la aplicación del instrumento no hubiese sido posible sin la voluntad de aquellos líderes que decidieron implementarlo. Sin lugar a dudas, la socialización de valores liberales por parte de la gran mayoría de los comandantes realistas y patriotas permitió que los enfrentamientos fuesen menos violentos, que se limitaran a los actores armados en batalla y que posterior a la finalización de los mismos se diera un trato humanitario y digno a los vencidos conducente a su reinserción y pacificación.

La aplicación del Tratado de Regularización de la Guerra permite que la resolución final del conflicto de la independencia de Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia sea menos violenta y que se abra adecuadamente paso hacia un proceso de paz y de reconciliación.

Asimismo, el Tratado de Regularización de la Guerra y las capitulaciones posteriores que se suscriben en el marco de la resolución de los conflictos por las independencias de países suramericanos, tendrán influencia directa en la redacción de los Convenios de Ginebra en 1864, en la creación de la Cruz Roja Internacional y la generación de documentos como la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En el apartado de «Propósitos», de este último documento destaca el párrafo E, que señala que « [...] *Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos [...]»*⁵⁰.

Finalmente, vale destacar la opinión del doctor José Jesús Cooz, en su obra *Armisticio*.

⁵⁰ Carta de la Organización de Estados Americanos. En Rafael Ramón Castellanos. *Op. Cit.* p. 344.

Regulación de la Guerra. Encuentro de Santa Ana, sobre el Tratado quien señala que:

«[...] Hoy el Tratado de Regularización de la Guerra aparece más filantrópico, más generoso, más justo. No resulta exagerado sostener que ahora pudiera servir como modelo y cartabón para atemperar tantas situaciones vergonzosas para la humanidad en lo que ellos comportan de lesivo a la moral y a los ideales principios reiteradamente

[...]»⁵¹.

⁵¹ José Jesús Cooz. *Ibidem*. p. 336 - 338.